

13 de abril de 2023
MH-DM-OF-0561-2023

Señor
Orlando Aguirre Gómez
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Asunto: Comunicación del gasto presupuestario máximo para el ejercicio 2024

Estimado señor:

En atención a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y su reglamento, mediante el oficio MH-DM-OF-0438-2023 de fecha 22 de marzo de 2023, se comunicó que el crecimiento del gasto total y corriente a nivel presupuestario del período 2024, de las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF), no podrá superar el 3,53%, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada, considerando el gasto estimado por pago de intereses del Servicio de la Deuda Pública para 2024.

Para la definición del gasto presupuestario máximo de referencia se contemplaron las exclusiones dispuestas por ley en torno a la regla fiscal, así como la capacidad de ejecución observada para la entidad en los ejercicios económicos 2021 y 2022. Adicionalmente, se aplicaron otros ajustes necesarios para lograr la meta de déficit primario convenida con el Fondo Monetario Internacional y se consideraron los parámetros establecidos en la Ley 10.332 “Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional”, realizando un ejercicio crítico y estricto para estimar los montos máximos de gasto total y corriente asignados a cada institución para la formulación del presupuesto 2024.

Considerando lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, 38 de su Reglamento y sus reformas, y 3, 4 y 5 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República para el 2024, de seguido se comunica el monto de gasto presupuestario máximo, total y corriente, que la entidad a su cargo deberá considerar para formular su anteproyecto de gasto para el ejercicio presupuestario del 2024. Este monto toma en consideración la ejecución presupuestaria de la entidad entre 2021, 2022 y la proyección de ejecución del 2023, tratando de hacer un uso más eficiente del Presupuesto de la República.

Gasto presupuestario máximo	Monto (millones de colones)
Gasto total 1/	480.567,10
Gasto corriente	458.227,99

1/ Comprende el gasto corriente más el gasto de capital.

La suma del gasto total incluye el monto de $\text{¢}1.816,11$ millones, correspondientes a la estimación del ingreso probable de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para 2024, órgano desconcentrado (OD) que forma parte de la estructura programática de la institución.

Dentro de los montos del gasto presupuestario máximo, total y corriente, establecidos para su institución, se incluyen los recursos que corresponden a destinos específicos, los cuales fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, con fundamento en los artículos 15, 23, 24 y 25 del Título IV de la Ley N° 9635, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto (millones de colones)
Personas jurídicas 1/	967,30
Honorarios servicios Oficina defensa Civil de la Víctima 2/	66,30
Plataforma de Información Policial (PIP) 3/	40,00
Plataforma de Información Policial (PIP) 4/	1,10
Centro Judicial de Intervención de Comunicaciones (CJIC) /4	0,30
Oficina de Atención a la Víctima de Delito /4	0,30

1/ Impuesto Personas Jurídicas según Ley No. 9428

2/ Ley Orgánica del Ministerio Público, No. 7442

3/ Ley sobre estupefacentes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo", No. 8204

4/ Ley Contra la Delincuencia Organizada, No. 8754

Dentro de los montos máximos de gasto total y corriente comunicados, deberán incorporarse los gastos de carácter ineludible que cubran la totalidad de las operaciones institucionales, tales como: remuneraciones y contribuciones sociales asociadas, servicios públicos, así como contratos vigentes por servicios de limpieza, seguridad, alquileres, incluyendo el monto correspondiente al impuesto sobre el valor agregado que corresponda en cada caso, entre otros.

No será de recibo un anteproyecto de presupuesto en el que se financien otros gastos en detrimento de los señalados anteriormente o la presupuestación parcial de los mismos.

Debido a la situación fiscal y sin excepción, no se incrementarán los montos de gasto presupuestario máximo comunicados, ni se autorizará la creación de plazas, por lo que estas opciones estarán deshabilitadas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP).

De acuerdo con lo anterior, el anteproyecto de gasto deberá coincidir con los montos de gasto máximo, total y corriente, incluidos en el SFP, de lo contrario los documentos que se remitan al efecto no serán de recibo por este Despacho, ni los tramitará la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN). En el caso de los recursos para gastos de capital éstos también están sometidos a la restricción de la regla fiscal, por lo cual, de requerirse una mayor asignación de gasto corriente o gasto de capital, podrán realizarse intercambios con otros ministerios o entes sujetos al Presupuesto de la República.

Los recursos incluidos en el anteproyecto 2024, deberán observar la obligada vinculación con la programación presupuestaria, que a su vez debe garantizar su alineamiento con los objetivos que se definan en la planificación institucional para el 2024, garantizando la vinculación plan-presupuesto.

Los límites comunicados son máximos, sin embargo, se ha reservado la suma de hasta ₡125.000,0 millones que serán distribuidos por el Consejo de Gobierno entre los ministerios y los otros poderes de la República. En el caso de los ministerios, la distribución se realizará de acuerdo a las prioridades que determine el Consejo de Gobierno, en concordancia con los objetivos y prioridades del Gobierno. Para este proceso, cada ministerio deberá realizar una propuesta concreta con objetivos, requerimientos de gasto corriente y de capital y resultados esperados. En caso de que se decida que parte de estos recursos serán asignados a la propuesta concreta, estos deberán incorporarse en el anteproyecto de presupuesto del respectivo ministerio o poder de la República.

Finalmente, según lo dispuesto en los artículos 34, 35 y concordantes de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República”, no es viable ampliar la fecha de entrega del anteproyecto de presupuesto de su representada, por lo que este deberá ser remitido a este Despacho a más tardar el 15 de junio del año en curso, a la cuenta de correo electrónico despachomh@hacienda.go.cr. Adicionalmente, los archivos correspondientes a los Anteproyectos de Gasto y Relación de Puestos (RP) deberán colocarse en esa misma fecha en los siguientes enlaces, según corresponda:

Gasto en <https://onepoint.hacienda.go.cr/u/d/2c0cb0430a0d449f8f45/>

RP en <https://onepoint.hacienda.go.cr/u/d/d3cbf89eeb5d49818ca5/>

El analista de la Dirección General de Presupuesto Nacional, encargado de dar seguimiento a la entidad, le estará haciendo llegar vía correo electrónico la clave correspondiente para colocar los archivos.

Cordialmente,

Priscilla Zamora Rojas
Ministra a.i. de Hacienda

- C: Enlaces de oficinas de Planificación Institucional.-
Enlaces de oficinas de Financiero Institucional.-
Enlaces de oficinas de Recursos Humanos.-
Unidades de Análisis Presupuestario de la DGPN.-

V°B° José Luis Araya Alpizar Director General Dirección General de Presupuesto Nacional